

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso Reivindicatorio, informándole que la parte apelante allego escrito de sustentación recibido por correo el 23 de febrero de 2023, dentro del término que le fue concedido, por lo que lo procedente en este caso es correr traslado del escrito en mención. Provea.

Santa Marta, 6 de marzo de 2023.

Ana Milena Roncallo
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicado	47001405301020170029301
Proceso	REIVINDICATORIO
Demandante	CAVIPETROL
Demandado	ALFREDO VIVES LACOUTURE y PERSONAS INDETERMINADAS

Santa Marta, Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, póngase en traslado de la parte contraria, el escrito de sustentación allegado por el demandante, por un lapso de 5 días, tal y como lo establece el art. 12 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, por secretaría fíjese en la lista correspondiente por el termino establecido, conforme lo prevé el artículo 110 del C. G. del P., en armonía con el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Finalizado lo anterior, reingrese el expediente al despacho para dictar sentencia.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81ca6e228d0682f00906b06781b49c94078bc849759f89eccc06acfd575a6d**

Documento generado en 13/12/2023 03:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>